

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, ENTIDADES Y COLECTIVOS PARA LA INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CASETAS EN LA FERIA DE NTRA. SRA. DE LA SALUD 2026

Primera.-Justificación

La máxima manifestación festiva por excelencia de la ciudadanía cordobesa se encuentra en la Feria de Ntra. Sra. de la Salud que pone el broche final a las Fiestas del Mayo cordobés, de lo que se desprende el indudable interés público y social que subyace en la protección y promoción de la citada manifestación festiva.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro del marco de la acción de fomento que desarrolla la Delegación de Fiestas y Tradiciones dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción de las Fiestas Populares de nuestra ciudad, tiene previsto otorgar ayudas económicas a las asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro que participan en la Feria de Ntra. Sra. de la Salud como adjudicatarios de Casetas de Feria en 2026.

Segunda.- Objeto y Ámbito.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que promueve la Delegación de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Córdoba, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, que monten caseta en la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2026, con la finalidad de apoyar su montaje e instalación.

Son objetivos específicos de la presente convocatoria:

- Propiciar la continuidad de las instalaciones de Casetas de Feria por parte de asociaciones y colectivos de la ciudad.
- Contribuir a la mejora de las infraestructuras de las Casetas de Feria.
- Fomentar la incorporación de nuevas Casetas al Recinto Ferial.

Serán subvencionables los gastos relacionados con la instalación, montaje y desmontaje de carpas (estructuras y cubiertas), la instalación de los aseos públicos de las casetas, la instalación de aires acondicionados, la instalación, montaje y desmontaje de suelos y la instalación o montaje del cerramiento de las fachadas de las casetas de Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2026, de acuerdo con las condiciones establecidas en las siguientes bases.

Tercera.- Líneas y Gastos Subvencionables.

Se distinguen cinco líneas de subvención a las que las entidades podrán presentarse:

LÍNEA 1- Instalación, montaje y desmontaje de carpas de las casetas (estructuras y cubiertas).

LÍNEA 2- Instalación de aseos públicos en las casetas.

LÍNEA 3- Instalación de aires acondicionados en las casetas.

LÍNEA 4- Instalación, montaje y desmontaje de suelos de las casetas.

LÍNEA 5- Instalación y montaje del cerramiento de las fachadas de las casetas.

Las entidades podrán presentarse a una sola de las líneas, bien sumarse a varias o a la totalidad de las mismas.

Serán subvencionables, **los gastos ejecutados entre el 1 de enero y el 15 de julio de 2026**, con los siguientes conceptos:

- a) Instalación, montaje y desmontaje de carpas (estructuras y cubiertas).
- b) Certificado de solidez de la estructura y cubierta de las carpas emitido y firmado por persona técnica legalmente cualificada, visado por el Colegio profesional correspondiente.
- c) Instalación de sanitarios químicos portátiles.
- d) Trabajos y suministros relacionados con la instalación de los aseos públicos de las casetas: albañilería, pintura, fontanería.
- e) Servicio de instalación de aires acondicionados en las casetas de feria.
- f) Instalación, montaje y desmontaje de los suelos de las casetas de feria.
- g) Trabajos y suministros relacionados con la instalación, montaje y desmontaje del cerramiento de las fachadas de las casetas: albañilería, carpintería, pintura, rotulación, ...

Será imprescindible haber cumplido con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de las Casetas de Feria 2026, especialmente en materia de estructura y carpas, fachadas, accesibilidad y la normativa relacionada con los aseos adaptados a personas con discapacidad. Se tomará como referencia los apercebimientos realizados por el Departamento de Ferias y Festejos y el informe de Evaluación de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad.

Cuarta.-Entidades Beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones todas aquellas asociaciones, colectivos y entidades sin ánimo de lucro, que estando legalmente constituidas se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, y que han instalado Casetas de Feria durante la celebración de la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2026, cuya adjudicación se efectuó por Decreto número 2026/05981 de 10 de abril, en las que concurren los requisitos fijados en esta convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y lo previsto en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Se admitirán aquellas solicitudes en las que, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, durante la tramitación del procedimiento, hayan solicitado en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Córdoba su inscripción.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones, las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- a) Las que se encuentren en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos dieciocho y diecinueve del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de veintiuno de julio.
- c) Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo veintiuno del citado Reglamento.
- d) Las que no tengan justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya finalizado.
- e) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- f) Tampoco podrá obtener la condición de beneficiario aquellas Asociaciones a las que se

hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

- g)** Las que hayan sido apercibidas en más de dos ocasiones por el Ayuntamiento de Córdoba por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de las Casetas de Feria 2026, o de la normativa específica aplicable a las casetas (seguridad pública, higiene, accesibilidad, etc.) y no hayan subsanado el incumplimiento durante la celebración de la misma.
- h)** Las que hayan obtenido financiación por medio de convenio con cualquier administración, patrocinio o/y colaboraciones de entidades privadas para el mismo concepto.
- i)** Las que pertenezcan a partidos políticos, sindicatos, instituciones públicas, entidades bancarias o empresariales.
- j)** Las denominadas "Caseta Joven" o exclusivas de restauración.
- k)** Las ubicadas en la Calle Guadalquivir con estructura permanente.
- l)** Aquellas cuya adjudicación se efectuó por Decreto n.º 2026/0741 de 30 de abril, a través del nuevo plazo de presentación de solicitudes para instalación de casetas, aprobado por Acuerdo n.º 500/26 de JGL, de 20 de abril.

Quinta.-Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Las obligaciones de las Entidades Beneficiarias son las siguientes:

- a)** Presentar la solicitud, Memoria justificativa del gasto y demás documentación, en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.
- b)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c)** Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- d)** Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter municipal, estatal y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse en la fase del procedimiento de propuesta de resolución y previamente al pago de la subvención.
- e)** Autorizar al Ayuntamiento para que éste obtenga, en su caso, de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha autorización la expedirá cada entidad solicitante a través del modelo de solicitud de la convocatoria **(Anexo1)**.
- f)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario/a en cada caso.
- g)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo treinta y nueve de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h)** Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas del reintegro.
- i)** Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayto. De Córdoba.

Sexta.- Solicitudes.

La solicitud se presentará por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Córdoba al que se accede desde la dirección electrónica <https://sede.cordoba.es> o mediante su presentación en otros registros electrónicos, dado que los destinatarios tienen la condición de obligados a la relación electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente según los Anexos de estas Bases, seleccionando como Unidad Organizativa destinataria: LA0016646- PROMOCIÓN-FERIAS Y FESTEJOS, y haciendo referencia en el apartado 4. Convocatoria 2026 Subvenciones Instalación de Casetas 2026.

Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica.

En caso de presentar la solicitud en Administración distinta, el/la interesado/a, al objeto de agilizar el proceso, deberá remitir al correo electrónico del Departamento de Ferias y Festejos (feriasyfestejos@ayuncordoba.es), justificante de su envío para conocimiento y seguimiento de la solicitud a los efectos oportunos.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido será causa de in admisión de las solicitudes de subvención. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición de la documentación original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Séptima.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de esta convocatoria será de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (apartado 5 del art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Las bases se expondrán además en el Tablón virtual de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), así como en la Web de la Delegación de Fiestas y Tradiciones (<https://www.cordoba.es/servicios/cultura-ocio-y-naturaleza/fiestas>)

Octava.- Notificaciones.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://www.cordoba.es/sede/servicios/tablon>), sin perjuicio de que forma complementaria se pueda publicar además en la página web de la Delegación de Ferias y Tradiciones: <https://www.cordoba.es/servicios/cultura-ocio-y-naturaleza/fiestas>

Novena.- Documentación necesaria.

Las entidades interesadas deberán de presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación:

- **SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN MODELO ANEXO 1**, firmada por la persona Responsable de la entidad o su representante.

En caso de no autorizar su consulta al órgano gestor a través de las plataformas de intermediación de datos, se acompañarán los correspondientes certificados de estar al corriente en las deudas tributarias con el Ayuntamiento de Córdoba, con la AEAT y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Córdoba no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la persona o entidad solicitante su aportación (artículo 28.3 párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- **ACREDITACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SUS REPRESENTANTES Y ACREDITACIÓN DE QUE LA ENTIDAD TIENE LA NATURALEZA JURÍDICA DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.** Tal acreditación incluirá:

a) Para la acreditación de que la entidad tiene naturaleza jurídica de entidad sin ánimo de lucro, podrán aportarse entre otros: Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el correspondiente registro de asociaciones, declaración de entidad pública o documentación equivalente.

b) Copia del DNI del representante y del CIF de la entidad o colectivo solicitante.

c) Copia del Acta de elección del/la solicitante como representante legal o de otorgamiento de poderes ante notario.

*En caso de representación, ésta podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada:

- ✓ Mediante apoderamiento apud acta por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada.
- ✓ Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública correspondiente o en sus registros particulares de apoderamientos.
- ✓ Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.
- ✓ Mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública.

* De conformidad con el **art.23.3 de la LGS**, si la entidad hubiera presentado con anterioridad, esta documentación, no tendrá que volver a presentarla, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, salvo que se hayan producido cambios en ese periodo. Se hará constar la fecha, detalle de los documentos presentados, así como expediente para el que se aportaron dichos documentos. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona o entidad solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2º in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

• **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO DE CADA UNA DE LAS LINEAS SUBVENCIONABLES A LAS QUE SE PRESENTA**, según **ANEXO 2**, fechada y firmada por representante legal que contendrá:

1.- Declaración responsable de la aplicación de los fondos a la ejecución del proyecto.

2.- Relación clasificada de los gastos de cada una de las líneas a las que se presenta, indicándose el tipo de gasto, concepto, acreedor/a, número de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por el importe total de los gastos realizados en cada una de las líneas a las que se presenta.

Dado que para la presentación de los justificantes de gasto se utilizarán medios telemáticos, no se exigirá, en un primer momento, la documentación original, pudiéndose presentar copias de las facturas o justificantes de los gastos, pero deberá aportarse:

- Declaración responsable del representante de la entidad, donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gastos y demás documentación original, así como su disponibilidad, a efectos de comprobaciones por el Ayuntamiento de Córdoba, y que se corresponden con los documentos originales.
- Declaración responsable del representante de la entidad, de que las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante, conforme al artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y artículo 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Los documentos originales justificativos del gasto deben permanecer depositados (en caso de presentar soporte en papel) en la sede de las entidades adjudicatarias, hasta la prescripción del derecho del Ayuntamiento a exigir el reintegro de la subvención concedida.
- Las copias aportadas deberán estar firmadas (firma electrónica) por el representante de la entidad.

4.- Justificantes de los pagos realizados: copia del justificante bancario de transferencia de cada una de las operaciones, del talón y apunte bancario de su abono o recibí firmado de la factura, en el caso de pago en metálico.

Los justificantes de gastos han de cumplir con todos los requisitos establecidos en el Art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán válidos los recibos de colaboración o similar que no cumplan con las exigencias del citado Decreto.

Sólo se podrán imputar gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido.

Se considerará gasto subvencionable la subcontratación de terceros hasta el 100% del coste total del proyecto. En relación con la subcontratación de las actividades subvencionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Reglamento de dicha ley. A todos los efectos esta ejecución tiene la misma consideración que la ejecución por sí misma de la entidad adjudicataria.

5.- Publicidad. De conformidad con el **artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

Dado que la resolución de concesión de la presente convocatoria se dictará con posterioridad a la total ejecución y finalización de las actividades subvencionables, y ante la imposibilidad física de instalar medidas de difusión presenciales ni digitales durante su desarrollo, se establecen, en virtud del **artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones**, las siguientes medidas alternativas de publicidad obligatoria:

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad al carácter público de la financiación recibida mediante su difusión a través de medios de comunicación digitales (página Web, RRSS, etc.) y la colocación de un elemento de difusión física en la edición de la feria del año inmediatamente posterior (año 2027).

A tal efecto, se establecen las siguientes condiciones de obligado cumplimiento:

.- **Formato y ubicación:** durante la celebración de la Feria de Ntra. Sra. de la Salud del año 2027, la entidad deberá exhibir de forma visible al público, en el interior o en el acceso de la caseta, un cartel rígido con unas dimensiones mínimas de A3 (29,7X 42 cm).

.- **Texto y logotipos obligatorios:** el cartel deberá contener el logotipo del Ayuntamiento de Córdoba y el siguiente texto literal en caracteres legibles: “Esta caseta recibió una subvención de la Delegación de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Córdoba para su instalación y montaje en la edición de la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2026”.

.- **Plazo de mantenimiento:** Dicho elemento publicitario deberá permanecer expuesto durante la totalidad de los días de apertura de la caseta en la feria del año 2027.

Una vez notificada la resolución definitiva de concesión, las entidades beneficiarias deberán presentar **COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN, firmado por la Persona Representante de la entidad y documentar ante la Delegación de Fiestas y Tradiciones la difusión realizada en los medios digitales.**

La Delegación de Fiestas y Tradiciones podrá verificar su cumplimiento durante la celebración de la Feria de 2027.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, serán causa de reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de dicha Ley.

Décima.- Crédito presupuestario.

La cantidad destinada a subvencionar los gastos por la instalación y montaje de Casetas de Feria a través de esta convocatoria es de **300.000,00€** con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria **Z C20 3381 48912 0 AYUDAS ASOCIACIONES CASETAS DE MAYO FERIA**, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones.

Undécima.- Cuantía de la subvención.

La concesión de subvención se verificará en **régimen de concurrencia competitiva** y con arreglo a una distribución proporcional del importe total destinado a la subvención atendiendo a las puntuaciones obtenidas de los criterios de valoración para cada solicitante que cumpla con los requisitos.

El importe máximo a conceder por entidad, con independencia de las líneas a las que se presente será de **15.000,00 €**.

No obstante, si el presupuesto destinado a esta convocatoria no fuera suficiente para atender a todos los proyectos que reúnan los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración podrá distribuirlo concediendo un tanto por ciento del importe de la subvención solicitada en función del porcentaje de puntos obtenido.

En caso de empate y que el importe total de la suma de las ayudas supere el presupuesto máximo, la Comisión de Valoración podrá establecer el criterio de preferencia en función del orden de presentación de la solicitud en el registro.

Duodécima.- Admisión de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de Ferias y Festejos revisará las solicitudes presentadas en plazo, y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases, emitiendo informe que elevará al Delegado de Ferias y Festejos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no se acompañara de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, en el **plazo máximo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de publicación el Tablón de Edictos Municipal, establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido en su petición, tras la correspondiente resolución.

Transcurrido el citado plazo, aquellos expedientes que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la **Comisión de Valoración para evaluación y calificación**.

El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información será causa de desestimación, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Decimotercera.-Criterios de Valoración.

Una **Comisión de Valoración**, constituida por una Comisión Técnica de 3 miembros del Departamento de Ferias y Festejos, verificará el cumplimiento de los requisitos formales, y evaluará y seleccionará los proyectos, conforme a los criterios y puntuación máxima siguiente:

1.- Por las dimensiones de las parcelas donde se ubican las casetas de feria, se otorgarán hasta 5 puntos con la siguiente distribución:

- Parcelas de hasta 499 metros se otorgarán 2 puntos.
- Parcelas desde 500 metros se otorgarán 4 puntos.

2.- Por ser Casetas "PUNTOS VIOLETAS", se otorgarán 2 puntos.**3.- Casetas Nuevas en la edición de la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2026, se otorgarán 2 puntos.**

Se deducirá de la puntuación final de valoración, 1 punto por cada una de las Notificaciones de Infracción realizadas a aquellas entidades solicitantes por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de las Casetas de Feria 2026, o de la normativa específica aplicable a las casetas sobre seguridad pública, higiene, accesibilidad, control de accesos, etc.

La Comisión de Valoración elaborará un informe que contendrá la evaluación y calificación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios relacionados en esta base, especificando la puntuación total obtenida por cada entidad, la cuantía de la subvención solicitada y cuantía propuesta.

Decimocuarta.- Resolución de la Convocatoria, Concesión de subvención y Justificación.

A la vista del informe de la Comisión de Valoración recogida en el acta, se emitirá **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES**, debidamente motivada.

Esta propuesta provisional se hará pública en el Tablón de Edictos Municipal, otorgando un **plazo de 10 días** para que aquellas entidades interesadas puedan hacer las alegaciones que entiendan oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez expirado el plazo y resueltas las alegaciones, si las hubiere, la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES**, será elevado por el Delegado de Fiestas y Tradiciones para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de resolución de la convocatoria especificará la relación de solicitudes aprobadas y la cantidad concedida, que en ningún caso podrá ser superior al gasto justificado, así como la aprobación de la justificación presentada. Dicho acuerdo se hará público en el tablón de anuncios municipal, <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios> y en la página Web de la Delegación de Fiestas y Tradiciones: <https://www.cordoba.es/servicios/cultura-ocio-y-naturaleza/fiestas> y se notificará a los interesados de conformidad con las exigencias legalmente establecidas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo o resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga la notificación del acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Abono.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria por el procedimiento de pago en modalidad diferida, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o comportamiento para el que se concedió.

A estos efectos es necesario que la entidad beneficiaria esté dada de alta como tercero en el sistema contable del Ayuntamiento de Córdoba.

Decimosexta.- Publicidad de la convocatoria.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos dieciocho y veinte de la Ley General de Subvenciones. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de nueve de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de las subvenciones.

Decimoséptima.- Protección de Datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Córdoba. Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y las entidades beneficiarias con la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por el Órgano Colegiado que ejercerá como comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de tratamiento de los datos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/ Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.

Decimoctava- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria de subvenciones se regirá, además de lo establecido en las presentes bases, por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial Provincial del tres de octubre de dos mil cinco.
- La Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de veintiuno de julio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba y su Plan Estratégico de Subvenciones.

Para lo no previsto en las anteriores normativas serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Enumeración de los Anexos relativos a esta Convocatoria:

- **Anexo 1- Solicitud y Declaración Responsable**
- **Anexo 2- Memoria Justificativa del Gasto y Declaración Responsable de Justificación del Proyecto**

ANEXO 1
SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONVOCATORIA A ASOCIACIONES,
ENTIDADES Y COLECTIVOS PARA LA INSTALACIÓN Y EL MONTAJE DE CASETAS EN LA FERIA DE
NTRA. SRA. DE LA SALUD. 2026

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		
CIF DE LA ENTIDAD:		
DOMICILIO:		
D.P.:	LOCALIDAD:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:		
REPRESENTANTE LEGAL (nombre y apellidos):		
NIF:	CARGO:	
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES (Calle, Número, Portal, Piso):		
N.º REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES:		
DISPONEN DE ALTA EN TERCEROS DE ESTE AYUNTAMIENTO (Si/No): (Modelo de Designación de cuenta bancaria y comunicación de la Baja de Datos Bancarios)		
DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA		
CASETA DE FERIA (Denominación y Ubicación):		
IMPORTE SOLICITADO AL Ayto. CÓRDOBA		euros
LÍNEA/S A LAS QUE SE ADSCRIBE: 1- Instalación, montaje y desmontaje de carpas de las casetas (estructura y cubierta): si/no 2- Instalación de aseos públicos en las casetas: si/no 3- Instalación de aires acondicionados en las casetas: si/no 4- Instalación de los suelos de las casetas: si/no 5- Instalación y montaje del cerramiento de fachadas de las casetas: si/no		

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marcar "x" en la documentación presentada):

- Fotocopia el DNI del/la solicitante.*
- Fotocopia del Acta de elección del/la solicitante como representante legal o de otorgamiento de poderes ante notario.*
- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.*
- Estatutos de la entidad.*

* En el caso de que la entidad hubiera presentado con anterioridad la documentación requerida en este Anexo 1, no tendrá que volver a presentarla, salvo que hayan pasado más de 5 años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación. Será necesario declarar expresamente los documentos presentados, citando el expediente y fecha de presentación.

En caso de que la entidad no esté dada de Alta en Terceros de este Ayuntamiento, se deberá aportar **Documento de Designación de Cuenta Bancaria y Comunicación de la Baja de Datos Bancarios** debidamente cumplimentado.

La entidad abajo firmante, conociendo las Bases Reguladoras y estando conforme con las mismas, **SOLICITA** que se otorgue la subvención de _____ € para:

1. Instalación, montaje y desmontaje de carpas de las casetas (estructura y cubierta): SI/NO
2. Instalación de aseos públicos en las casetas: SI/NO
3. Instalación de aires acondicionados en las casetas: SI/NO
4. Instalación de los suelos de las casetas: SI/NO
5. Instalación y montaje del cerramiento de las fachadas de las casetas: SI/NO

en la Caseta de Feria: _____, ubicada en la calle: _____

y **DECLARA:**

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria en curso, en el caso de resultar adjudicataria en la misma.
2. Que la entidad a la que represento carece de ánimo de lucro, está en situación que fundamenta la concesión de subvención y no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que la entidad a la que represento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y autoriza al Ayuntamiento de Córdoba para obtener, de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones y la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
4. Que ha justificado las subvenciones recibidas de este Ayuntamiento, de conformidad a los plazos legales para ello. Que, en el caso que sobre la entidad beneficiaria de las subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba haya recaído resolución firme de reintegro, ha efectuado el correspondiente ingreso.
5. Que la entidad se compromete a comunicar las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, identificación de las entidades concedentes e importes, así como el compromiso de comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba las que le pudieran obtener en el futuro.
6. Que la entidad está inscrita, o ha realizado los trámites oportunos para ello, en el Registro Municipal de Asociaciones.
7. Que la entidad a la que represento ha presentado con anterioridad a la Delegación de Fiestas y Tradiciones la siguiente documentación.....en el año..... en referencia al expediente.....
8. Que se han tenido en cuenta las restricciones impuestas por la Unión Europea sobre las ayudas que pudieran otorgar la administración a dichas entidades y que, bajo cualquier forma, pudieran o amenazar, falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones (artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la UE-EDL 1992/1446)
9. Que acepta expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiere según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Córdoba, de de 2026.

Firma y sello de la entidad**INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de cinco de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Delegación de Promoción le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento de solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, se le informa que puede ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de datos ante este organismo dirigiéndose a:

Delegación de Fiestas y Tradiciones

Plaza de Orive, 2.

14071 – Córdoba.

O bien mediante correo electrónico : feriasyfestejos@ayuncordoba.es.

De todo lo cual manifiesta quedar informado y dar su consentimiento, mediante la firma del presente documento de solicitud.

FIRMANTE

JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

CÓDIGO CSV

uVOFm3zBSi4Eh8sxW36q9cgxHmcuNS

NIF/CIF

****794**

FECHA Y HORA

17/06/2026 08:59:20 CEST

URL DE VALIDACIÓN<https://verifica.cordoba.es/>

ANEXO 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

D./Dña: _____, como representante legal
de _____ con CIF _____

DECLARO:

1. Que los gastos para el montaje e instalación de la Caseta de feria: _____, en concepto de:

1. Instalación, montaje y desmontaje de carpas de las casetas (estructura y cubierta): SI/NO
2. Instalación de aseos públicos en las casetas: SI/NO
3. Instalación de los aires acondicionados en las casetas: SI/NO
4. Instalación, montaje y desmontaje de los suelos de las casetas: SI/NO
5. Instalación y montaje del cerramiento de fachadas de las casetas: SI/NO

han sido:

CONCEPTO	EJECUTADO
MONTAJE DE CARPAS (alquiler, instalación, montaje, desmontaje, certificado de solidez de la estructura)	
	€
ASEOS PÚBLICOS (alquiler, instalación, albañilería, pintura, fontanería,...)	
	€
AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS EN LAS CASETAS (servicio de instalación y/o alquiler)	
	€
INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE SUELOS DE LAS CASETAS (servicio de instalación)	
	€
INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL CERRAMIENTO DE FACHADAS (albañilería, pintura, carpintería, identificación de caseta, ...)	
	€
TOTAL GASTOS	
	€

2. Que los **INGRESOS** totales de la línea o líneas subvencionada han sido los siguientes:

TIPO DE INGRESO	CANTIDAD
Aportación de la Entidad	€
Subvención de la Delegación de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Córdoba	€
Subvención de otras delegaciones del Ayuntamiento de Córdoba (especificar)	€
Ayudas de otros organismos públicos o privados (especificar)	€
Otras aportaciones (especificar)	€
Total Ingresos	€

3. Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes al 100% de los gastos producidos en la línea o líneas subvencionadas por el importe total del Presupuesto (según relación adjunta)

RELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE FACTURAS IMPUTABLES AL PROYECTO (de todas las entidades cofinanciadoras)

TIPO DE GASTO	CONCEPTO DE GASTO	ACREEDOR	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	IMPORTE EUROS	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Servicios							
Total							
Suministros							
Total							
TOTAL GENERAL							

Córdoba, de 2026.

Firma y sello de la entidad

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.
CONVOCATORIA 2026**

Yo, D/Dª _____, con DNI _____, como representante legal de la entidad _____, con CIF _____, domicilio en _____

DECLARO:

- Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la Memoria de Justificación.
- Que el gasto total efectuado para la ejecución de la actividad, por la cual obtuvo subvención de la Delegación de Fiestas y Tradiciones se ha aplicado íntegramente al cumplimiento de la finalidad prevista y se ha realizado en los plazos aprobados.
- Que las facturas presentadas para la justificación de la actividad se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- Que los gastos imputados a la subvención, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por personas miembros de la Junta Directiva o Consejo de Dirección de la entidad ni las facturas son expedidas por dichas personas o bien por personas o entidades vinculadas con el beneficiario (socios/as, familiares, fundadores, etc), de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2007 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley
- Que la entidad se compromete a la realización de la devolución voluntaria en el caso de que sea necesario.
- Así mismo, en relación a las facturas aportadas, declaro lo siguiente:
 - El lugar de depósito de las facturas es el que a continuación se indica (indicar lugar o sede, dirección, datos de contacto y responsable de su custodia), y estarán custodiadas hasta la prescripción del derecho del Ayuntamiento a exigir el reintegro de la subvención recibida.
 - Que las citadas facturas se encuentran disponibles y se compromete a su entrega efectiva, a solicitud del Departamento de Ferias y festejos o a demanda de la Intervención General, a efectos de control financiero de la subvención recibida.
 - Que las facturas presentadas están firmadas por el representante de la entidad, que da fé de la autenticidad de las mismas, y que se corresponden con los justificantes de gasto y demás documentos originales.

Para que conste y los efectos oportunos en

Córdoba, de de 2026

Firma y sello de la entidad

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFm3zBSt4Eh8sxW36q9cgxHmcuNS

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 1511058fec1538cba3300356dd5e8fec9376b38f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016646_2026_uVOFm0204336077356745214311497
Órgano:	LA0016646 - Promoción – Ferias y Festejos
Fecha de captura:	16/06/2026 17:15:33
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFm3zBSt4Eh8sxW36q9cgxHmcuNS



Código QR para validación en sede